8

En la villa de Caravaca en ocho dias del mes de abril de mill y seis(cientos) y setenta años en las casas de ayuntamiento se juntaron el concejo justicia y regimiento de la dicha villa como lo an de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y pro [illegible] y beneficio de su vecindad [illegible] de la dicha villa [illegible] =

Don Pº de Uribe Zarca
Xpoval Saez Marin —
Gines Sanchez Muñoz —
Xpoval Fr(ancis)co de Curiel —
Don Gines de Gaona [illegible] —
Don Fr(ancis)co M(artine)z de Robles —
Don Pº Rodriguez de Mora —
Antº de Robles [illegible] —
Don Fr(ancis)co Escazeda Musso Muñoz
Don Ygnacio de Ortega —
Alº Velez —
Antonio Hidalgo de Quintana —
Xpoval Saez Muñoz —
Manuel Conexero —
Don Pedro Sanfereto —
Don Juan Fr(ancis)co Musso Muñoz
Mathias Minarro regidores desta villa —

Don Fr(ancis)co Escazeda dixo q(ue) esta villa como en ordinario [illegible] a venido el maestro fr(ay) [illegible] para q(ue) a fiesta por nuestro [illegible] año [illegible] desta villa que queda [illegible] esta villa para que [illegible] hacer = Y entendido lo nombraron por comisarios a don Diego de Uribe Garça y a don Fran(cis)co M(artine)z de Robles regidores y que [illegible] con el secretario del ayuntamiento [illegible] con el dicho Fran(cis)co [illegible] y [illegible] conozcan lo que pretende [illegible] y que se vea lo que convenga y lo que se a de pagar se traiga a cabildo —

Fran(cis)co Leon — Diego [illegible] — Gines Sanchez Muñoz — Ante mi Antonio [illegible]

Comis(ario) a Xpoval Saez Muñoz y poder a Don Gines de Gaona [illegible] —

En la villa de Caravaca a ocho dias del mes de abril de mill y seis(cientos) y setenta años ante mi el escrivano parecio Xpo(val)